

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: OMAIRA GONZALEZ VILLAREAL.
APDO: DR. JORGE LUIS CALA GONZALEZ.
DDO: LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR.
RDO: 2020 – 00059 - 00

Socorro, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandada en el memorial que antecede y en atención que el demandado LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR canceló caución por valor de \$5.433.032,00 de conformidad a lo establecido en el artículo 602 del C. G. del P., este Despacho procede a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 10 de julio de 2020, que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-49938 inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR, identificado con C.C. No. 79.530.361.

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d045758db29441ae858cf87e0e8702aebdab822f34d9739e7554f06b10ef32a5

Documento generado en 09/09/2021 09:32:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>